

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales en los que, la apoderada de la parte demandante, solicita que se le informe, *«si dentro del proceso del asunto si existen títulos o depósitos judiciales a favor de a parte demandante, en caso afirmativo autorizar su entrega.»* (Archivos 50 y 51 del expediente digital)

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 03 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-ordena entregar títulos judiciales
Clase De Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Banco Davivienda S.A. Nit 860034313-7
Demandado	: Stella Carrillo Oviedo CC N° 41.886.440
Radicado	: 630014003007-2013-00443-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de consultar el portal web del Banco Agrario de Colombia, constató la existencia de más títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso, pendientes por autorizar a favor de la parte ejecutante, y que no provienen de la mesada pensional de la demandada. Los títulos judiciales son los siguientes:

- 454010000584071 por valor de \$639.780 m/cte.
- 454010000586101 por valor de \$677.076 m/cte.
- 454010000588533 por valor de \$755.541 m/cte.
- 454010000590211 por valor de \$609.349 m/cte.

- 454010000593298 por valor de \$609.349 m/cte.
- 454010000595640 por valor de \$703.155 m/cte.
- 454010000596720 por valor de \$293.121 m/cte.
- 454010000598116 por valor de \$703.155 m/cte.
- 454010000600441 por valor de \$721.853 m/cte.
- 454010000602844 por valor de \$875.792 m/cte.
- 454010000605125 por valor de \$703.155 m/cte.

En consecuencia, y conforme a lo solicitado, se ordena la entrega de los títulos judiciales referenciados anteriormente, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Cabe anotar, que dichos títulos, serán autorizados a nombre de la entidad demandante.

Finalmente, se ordena requerir a las partes, para que alleguen una liquidación actualizada del crédito, imputando los dineros que se han entregado a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

176 DE OCTUBRE 04 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 577a418c7f24b64a1fa1f6142dd2bce6964ba3eb48fed940c374604fd05feb65
Documento generado en 30/09/2022 12:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>